



PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (ART.23 - CONVENIO COLECTIVO DE BANCA)

En aplicación del XIII Convenio Colectivo de Banca y del nuevo sistema de "Participación en Beneficios RAE" acordado en su artículo 23, con fecha de este Miércoles 25-04-17, el Banco nos ha entregado los datos económicos que indican que en la nómina del mes de abril nos abonarán los cuartos de paga correspondientes al concepto de "participación en beneficios".

NUMERO DE CUARTOS DE PAGA

Tal como ya adelantábamos en nuestro comunicado de fecha **03/04/17** sobre nuestra asistencia a la Junta de Accionistas de Banco Sabadell (ver Web www.ugt-bancosabadell.com), según lo establecido en dicho art. 23 del Convenio Colectivo de Banca (CCB) y de los datos del "Resultado de la Actividad de Explotación" (RAE) que nos facilita la empresa, se obtendría un porcentaje del 19,90% por la diferencia entre los años 2015 y 2016, **correspondiendo por tanto el abono de 3 cuartos de paga por beneficio.**

COMPENSACIÓN

De esos 3 cuartos de paga, compensaran 1 cuarto en concepto de Participación en Beneficios del XXII CCB y que venimos cobrando desde Enero bajo esa misma denominación (ver Art.23 punto 2 del Convenio). **También** podrán compensar esta paga de beneficios **de los complementos personales de Banco Gallego y de los complementos Lloyds, Banco Cam y BMN.**

APLICACIÓN EN NÓMINA

Por consiguiente, de estos cuartos de paga que estarían referenciados a las Tablas Salariales del 2016 (constituidos por el Salario base y la correspondiente antigüedad en cada caso), **cobraríamos solamente 2 cuartos bajo la denominación: "DIFERENCIA PARTICIPACIÓN RAE".**

También como viene siendo habitual, la empresa nos informa que dicho importe será compensado y absorbido a quienes cobren el complemento B50.

DISCREPANCIA

UGT no estamos de acuerdo con el dato del RAE utilizado por el Banco ya que difiere con el de la Cuenta de Resultados publicada en la página de la CNMV, que muestra a su vez el informe de Auditoría independiente de cuentas anuales consolidadas, que realiza Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L.

De este último informe, se desprende además un porcentaje superior al 35%, al comparar los Resultados entre los ejercicios 2015-2016 y por tanto correspondería un abono de 5 cuartos de paga.

Mucho menos estamos de acuerdo en que se absorba del complemento B50, ya que a diferencia de los aumentos de Convenio, el abono de estos cuartos de paga por participación en beneficios, son variables, no consolidables, ni pensionables.

Por todo lo expuesto, creemos que urge la convocatoria de la Comisión Paritaria del Convenio, para aclarar estas cuestiones previamente a las medidas de carácter jurídico que se deban emprender con el fin de salvaguardar nuestros intereses, como participantes del beneficio generado en la empresa.